



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



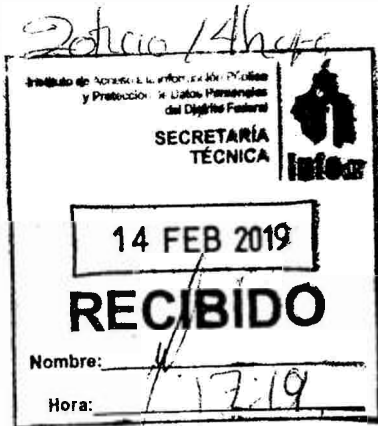
ANTONIO CASO No. 48, 7 PISO COL: TABACALERA. C.P. 06030
 TELS. 5566-3417 5566-3233 EXTS. 143, 144, 145

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL

- PRESIDENTE**
 JUAN AYALA RIVERO
 VICEPRESIDENTE DE ATENCIÓN EN ASUNTOS LABORALES
 IRMA RAMÍREZ SANCHEZ
 VICEPRESIDENTE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
 J. EDEL LOPEZ PAZ
 VICEPRESIDENTE DE CAPACITACION Y CULTURA
 HUGO ALFREDO ALONSO ORTIZ
 VICEPRESIDENTE DEL PROGRAMA ASISTENCIALES Y DEPORTIVOS
 JOSE GUADALUPE GOYCOCHEA PINEDA
 SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS
 ARMANDO BAUTISTA RAMIREZ
 SECRETARIA DE ORGANIZACION
 RAFAEL TORRES CORREA
 SECRETARIA DE PROCESOS ELECTORALES
 HECTOR RUELAS HERNANDEZ
 SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA MUJER
 ABRIL DAZAARZATE
 SECRETARIA DE RIESGOS PROFESIONALES Y SEGURIDAD E HIGIENE
 JACINTO GAONA DELGADO
 SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES
 LETICIA LORENCEZ OLVERA
 SECRETARIA DE FINANZAS
 CESAR PIÑA RODRIGUEZ
 SECRETARIA DE CONTROL DE GESTION
 VERONICA MORENO HERNANDEZ
 SECRETARIA DE COORDINACION DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES
 HILARIO CASTELAN MORENO
 SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
 JAME PATIÑO GUTIERREZ
 SECRETARIA DE ACCION POLITICA
 HUGO BENTO ALVAREZ PEREZ
 SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL
 MARIA DEL ROCIO FRANZONI LOBO
 SECRETARIA DE ESCALAFON
 ALFREDO DELGADO VAZQUEZ
 SECRETARIA DE EDUCACION
 CIRILO TORRES HUERTA
 SECRETARIA DE DIFUSION NOMINATIVA
 ANTONIO ENRIQUE ACEVES GUTIERREZ
 SECRETARIA DE CAPACITACION ADMINISTRATIVA, TECNICA Y PROFESIONAL
 ULISES EDUARDO PEREZ HUERTA
 SECRETARIA DE VIVIENDA
 ERNESTO GABRIEL PADILLA
 SECRETARIA DE PENSIONES
 JOEL GARCIA TRUJILLO
 SECRETARIA DE JUBILACIONES
 MARIA CONCEPCION GUEVARA BENITEZ
 SECRETARIA DE PRESTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO DEL ISSSTE
 ALBERTO OCAMPO GARCIA
 SECRETARIA DE VESTUARIO Y EQUIPO
 SALVADOR GUZMAN HERNANDEZ
 SECRETARIA DE ACCION FEMENIL
 PATRICIA YOLANDA CABRERA CALDERON
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DAVID OSORIO ILLESCAS
 SECRETARIA DE DEPORTES
 REYNOLDO GARCIA CRUZ
 SECRETARIA DE FOMENTO TURISTICO
 JOSE HECTOR CARREON GARCES
 SECRETARIA DE PROMOCION RECREATIVA
 MARIA INES VERJEL MARTINEZ
 SECRETARIA DE ESTIMULOS Y RECOMPENSAS
 JORGE CASTRO CARPIO
 SECRETARIA DE DIVULGACION IDEOLOGICA
 TIRSO SALVADOR LEMUS ALCANTAR
 SECRETARIA DE PLANEACION
 HILARIO ANDRES RIVERA BOLAÑOS
 SECRETARIA DE PRESUPUESTOS
 MARIO PEDRO GALLEGOS CASTILLO
 SECRETARIA DE CAPACITACION SINDICAL
 ARACELI JUANALOPEZ ERNANDEZ
 SECRETARIA DE CONTROL Y ASIGNACION DE PLAZAS
 ADRIAN ARROYO FALCON
 SECRETARIA DE PRENSA
 ALBERTO GERVASIO ZAMORA FLORES
 SECRETARIA DE PROPAGANDA
 SUSANA PAZ MARTINEZ
 SECRETARIA DE ESTADISTICA
 IGNACIO FUENTES RAMIREZ
 SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS
 LILIAN LETICIA PORRAS CARREÑO
 SECRETARIA DE FOMENTO COOPERATIVO
 MIGUEL ANGEL REYES GUERRERO
 SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS
 VICTOR HERNANDEZ VILLEDA
 SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS
 DAVID MARQUEZ VENTURA
 SECRETARIA DE PROMOCIONES ECONOMICAS
 LUIS OSCAR SIFUENTES BUTZMANN
 SECRETARIA DE ACCION JUVENIL
 OSBERT ESQUIVEL JARAMILLO
 SECRETARIA DE PATRIMONIO SINDICAL
 DANIEL AVILA CASTRO
 SECRETARIA DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA
 GABRIELA PULIDO GARCIA
 SECRETARIA DE EVALUACION
 FRANCISCO JOANICO HERRERA
 SECRETARIA DE COORDINACION DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
 OCTAVIO AGUILAR MAYA
 SECRETARIA DE ABASTOS Y SUBSISTENCIAS POPULARES
 MARIA ANTONIETA SOTO PACHECO
 OFICIAL IA MAYOR
 CARLOS MIRANDA MONTOYA

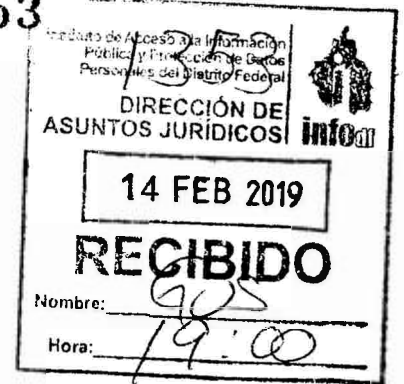
OFICIO No. SUTGCDMXUT-04-2019

CIUDAD DE MÉXICO; A 14 DE FEBRERO DEL 2019



RECURSO DE REVISIÓN
 EXPEDIENTE: RR.IP.2049/2018
 FOLIO DE LA SOLICITUD: 8230000030318
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO:
 SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 ASUNTO: RESPUESTA

00001953

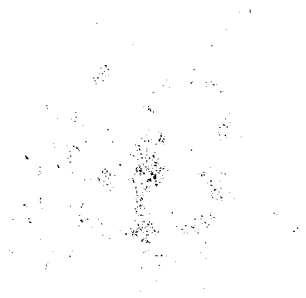
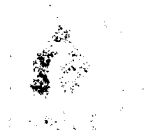


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
 SECRETARIO TÉCNICO
 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 PRESENTE

Con fundamento en los artículos 92, 211, 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y con objeto de brindar respuesta al Recurso de Revisión con número de Expediente RR.IP.2049/2018, en relación a la solicitud con número de folio 8230000030318 interpuesto por [Redacted] de fecha 07 de febrero del 2019, recibido por la Presidencia de esta Organización Sindical, el 11 de febrero del 2019, aprobada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, donde solicita lo siguiente:

"POR ESTE AMABLE CONDUCTO SOLICITO AL SIINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROPORCIONE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- INFORME Y CONFIRME, QUE EN FECHA 23 DE ENERO DE 2018, LES FUE ENTREGADO Y RECIBIERON, CON ACUSE DE RECIBO, EL ESCRITO DE ESA MISMA FECHA SUSCRITO POR EL TRABAJADOR DE BASE Y NÓMINA 1, ADSCRITO EN LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ LA INTERVENSIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CDMX, PARA QUE LE SEA OTORGADO Y ASIGNADO EL DÍGITO SINDICAL, Y SE VEA REFLEJADO EN SUS RECIBOS DE PAGOS QUINCENALES COMO TRABAJADOR, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DIGITO SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y LISTA DE RAYA BASE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", VIGENTES.
- INFORME Y CONFIRME, QUE CON FECHA 23 DE ENERO DE 2018, SE AFILIO, EL CITADO TRABAJADOR AL SINDICATO DE SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FECHA QUE ENTREGO EL FORMATO DE AFILIACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL INTERESADO, SIENDO RECIBIDO POR EL [Redacted], ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CITADO SINDICATO PARA GESTIONAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DEL DÍGITO SINDICAL.





SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ANTONIO CASO No. 48, 7 PISO COL. TABACALERA, C.P. 06030
TELS. 5566-3417 5566-3233 EXTS. 143, 144, 145

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL

PRESIDENTE
JUAN AYALA RIVERO
VICEPRESIDENTE DE ATENCIÓN EN ASUNTOS
LABORALES
IRMA RAMÍREZ SANCHEZ
VICEPRESIDENTE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
Y SOCIALES
J. EDEL LÓPEZ PAZ
VICEPRESIDENTE DE CAPACITACIÓN Y CULTURA
HUGO ALFREDO ALONSO ORTIZ
VICEPRESIDENTE DE PROGRAMAS ASISTENCIALES
Y DEPORTIVOS
JOSE GUADALUPE GOYCOCHEA PINEDA
SECRETARÍA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS
ARMANDO BAUTISTA RAMÍREZ
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
RAFAEL TORRES CORREA
SECRETARÍA DE PROCESOS ELECTORALES
HECTOR RUELAS HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA MUJER
ABRIL DAZAARZATE
SECRETARÍA DE RIESGOS PROFESIONALES Y
SEGURIDAD E HIGIENE
JACINTO GAONA DELGADO
SECRETARÍA DE EVENTOS ESPECIALES
LETICIA LORENCEZ OLVERA
SECRETARÍA DE FINANZAS
CESAR PIÑA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN
VERÓNICA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
INSTITUCIONALES
HECTOR CASTELAN MORENO
SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
JAIME PATIÑO GUTIÉRREZ
SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA
HUGO BENITO ALVAREZ PÉREZ
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
MARÍA DEL ROCÍO FRANZONI LOBO
SECRETARÍA DE ESCALAFÓN
ALFREDO DELGADO VAZQUEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CIRILO TORRES HUERTA
SECRETARÍA DE DIFUSIÓN NORMATIVA
ANTONIO ENRIQUE ACEVES GUTIÉRREZ
SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA,
TECNICA Y PROFESIONAL
ULISES EDUARDO PÉREZ HUERTA
SECRETARÍA DE VIVIENDA
ERNESTO GABRIEL PADILLA
SECRETARÍA DE PENSIONES
JOEL GARCÍA TRUJILLO
SECRETARÍA DE JUBILACIONES
MARÍA CONCEPCION GUEVARA BENÍTEZ
SECRETARÍA DE PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO
PLAZO DEL ISSSTE
ALBERTO OCAMPO GARCÍA
SECRETARÍA DE VESTUARIO Y EQUIPO
SALVADOR GUZMÁN HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE ACCIÓN FEMENIL
PATRICIA YOLANDA CABRERA CALDERÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DAVID OSORIO ILLESCAS
SECRETARÍA DE DEPORTES
FELIX GARCIA CRUZ
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
JOSE HECTOR CARREON GARCÉS
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN RECREATIVA
MARÍA INÉS VERJEL MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS
JORGE CASTRO CARPIO
SECRETARÍA DE DIVULGACIÓN IDEOLÓGICA
TIRSO SALVADOR LEMUSALCANTAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
HILARIO ANDRÉS RIVERA BOLAÑOS
SECRETARÍA DE PRESUPUESTOS
MARIO PEDRO GALLEGOS CASTILLO
SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN SINDICAL
ARACELI JUANA LÓPEZ FERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE CONTROL Y ASIGNACIÓN
DE PLAZAS
ADRIAN ARROYO FALCON
SECRETARÍA DE PRENSA
ALBERTO GERVASIO ZAMORA FLORES
SECRETARÍA DE PROPAGANDA
SÚSANA PAZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA
IGNACIO FUENTES RAMÍREZ
SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
LILIAN LETICIA PORRAS CARREÑO
SECRETARÍA DE FOMENTO COOPERATIVO
MIGUEL ÁNGEL REYES GUERRERO
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
VÍCTOR HERNÁNDEZ VILLEDA
SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS
DAVID MARQUEZ VENTURA
SECRETARÍA DE PROMOCIONES ECONÓMICAS
LUIS OSCAR SIFUENTES BUTZMANN
SECRETARÍA DE ACCIÓN JUVENIL
OSBERT ESQUIVEL JARAMILLO
SECRETARÍA DE PATRIMONIO SINDICAL
DANIELA VILACASTRO
SECRETARÍA DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA
GABRIELA PÚLIDO GARCÍA
SECRETARÍA DE EVALUACIÓN
FRANCISCO JOANICO HERRERA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE CONDICIONES
GENERAL DE TRABAJO
OCTAVIO AGUILAR MAYA
SECRETARÍA DE ABASTOS Y SUBSISTENCIAS
POPULARES
MARÍA ANTONIETA SOTO PAQUECO
OFICIALIA MAYOR
CARLOS MIRANDA MONTOYA

OFICIO No. _____

3. INFORME SI CON FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ENTRE OTROS, SE AUTORIZA O SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DEL DÍGITO SINDICAL AL TRABAJADOR DE BASE SOLICITANDO COPIA DE DICHO ACUERDO.

4. INFORME CON QUE FECHA REALIZÓ LA SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DEL DÍGITO SINDICAL ANTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLEN LOS CITADOS "LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DÍGITO SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y LISTA DE RAYA BASE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" ESPECIFICANDO ANTE QUE AUTORIDAD LO TRÁMITO, SOLICITANDO COPIA DEL CITADO DOCUMENTO.

5. INFORME Y ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITEN LOS TRÁMITES QUE HAYA REALIZADO, PARA EL OTORGAMIENTO DEL REFERIDO DÍGITO SINDICAL A FAVOR DEL TRABAJADOR I Y EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE HA AUTORIZADO NI OTORGADO, NO OBSTANTE, HABERSE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA TALES EFECTOS DE OTORGAMIENTO Y ASIGNACIÓN DEL DÍGITO SINDICAL QUE NOS OCUPA.

6. EN EL SUPUESTO, QUE HAYA OMITIDO REALIZAR, LOS O ALGUNO DE LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA EL OTORGAMIENTO Y ASIGNACIÓN DEL MULTICITADO DÍGITO SINDICAL A FAVOR DEL TRABAJADOR DE BASE CON MÁS DE UNA AÑO DE ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO DE BASE QUE OCUPA, SOLICITO INFORME JUSTIFICADAMENTE EL MOTIVO O CAUSA LEGAL Y DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA QUE ACREDITE TALES OMISIONES." (sic)

Respecto a lo solicitado, anexo oficio de solicitud y trámite realizado por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, así como el resultado emitido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Promoción 11190., de fecha ocho de febrero del año en curso, en relación del I aspirante a la Sección 16 "Archivo y Correspondencia", en el cual informa:

"Resérvese a proveer respecto del alta de hasta en tanto exhiba un recibo de pago actualizado, tomando en consideración que la copia fotostática del recibo de pago, tiene más de cinco meses desde su expedición, a la fecha en que fueron presentadas ante este Tribunal, lo que impide verificar si se trata de un trabajador en activo." (sic)

Esperando a dar respuesta satisfactoria a su solicitud, reciba usted un cordial saludo

ATENTAMENTE

Patricia

C. PATRICIA LÓPEZ MORAN

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO







SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ANTONIO CASO No. 48, 7 PISO COL. TABACALERA, C.P. 06030
TELS. 5566-3417 5566-3233 EXTS. 143, 144, 145

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL

- PRÉSIDENTE**
- JUAN AYALA RIVERO**
VICEPRESIDENTE DE ATENCIÓN EN ASUNTOS LABORALES
- IRMA RAMÍREZ SANCHEZ**
VICEPRESIDENTE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
- J. EDEL LÓPEZ PAZ**
VICEPRESIDENTE DE CAPACITACIÓN Y CULTURA
- HUGO ALFREDO ALONSO ORTIZ**
VICEPRESIDENTE DE PROGRAMAS ASISTENCIALES Y DEPORTIVOS
- JOSE GUADALUPE GOYCOCHEA PINEDA**
SECRETARÍA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS
- ARMANDO BAUTISTA RAMIREZ**
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
- RAFAEL TORRES CORREA**
SECRETARÍA DE PROCESOS ELECTORALES
- HECTOR RÚELAS HERNÁNDEZ**
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA MUJER
- ABRIL DAZAARZATE**
SECRETARÍA DE RIESGOS PROFESIONALES Y SEGURIDAD E HIGIENE
- JACINTO GAONA DELGADO**
SECRETARÍA DE EVENTOS ESPECIALES
- LETICIA LÓRENCEZ OLVERA**
SECRETARÍA DE FINANZAS
- CÉSAR PIÑA RODRÍGUEZ**
SECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN
- VERÓNICA MORENO HERNÁNDEZ**
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INSIDICIONALES
- HELENA CASTELAN MORENO**
SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
- JAME PATIÑO GUTIERREZ**
SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA
- HUGO BENITO ALVAREZ PÉREZ**
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
- MARIA DEL RÓCIO FRANZONI LOBO**
SECRETARÍA DE ESCALAFÓN
- ALFREDO DELGADO VAZQUEZ**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
- CIRILO TORRES HUERTA**
SECRETARÍA DE DIFUSIÓN NORMATIVA
- ANTONIO ENRIQUE ACEVES GUTIERREZ**
SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
- ULISES EDUARDO PÉREZ HUERTA**
SECRETARÍA DE VIVIENDA
- ERNESTO GABRIEL PADILLA**
SECRETARÍA DE PENSIONES
- JOÉL GARCÍA TRUJILLO**
SECRETARÍA DE JUBILACIONES
- MARIA CONCEPCIÓN GUEVARA BENÍTEZ**
SECRETARÍA DE PRESTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO DEL ISSSTE
- ALBERTO OCAMPO GARCÍA**
SECRETARÍA DE ELSTUARIO Y EQUIPO
- SALVADOR GUZMAN HERNÁNDEZ**
SECRETARÍA DE ACCIÓN FEMENIL
- PATRICIA YOLANDA CABRERA CALDERÓN**
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
- DAVID OSORIO ILLESCAS**
SECRETARÍA DE DEPORTES
- FELIX GARCÍA CRUZ**
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
- JOSE HÉCTOR CARREÓN GARCÉS**
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN RECREATIVA
- MARIA INÉS VERJEL MARTÍNEZ**
SECRETARÍA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS
- JORGE CASTRO CARPIO**
SECRETARÍA DE DIVULGACIÓN IDEOLÓGICA
- TIRSO SALVADOR LEMUS ALCANTAR**
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
- HILARIO ANDRÉS RIVERA BOLAÑOS**
SECRETARÍA DE PRESUPUESTOS
- MARIO PEDRO GALLEGOS CASTILLO**
SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN SINDICAL
- ARACELI JUANA LÓPEZ FERNÁNDEZ**
SECRETARÍA DE CONTROL Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS
- ADRIAN ARROYO FALCÓN**
SECRETARÍA DE PRENSA
- ALBERTO GERVASIO ZAMORA FLORES**
SECRETARÍA DE PROPAGANDA
- SUSANA PAZ MARTÍNEZ**
SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA
- IGNACIO FUENTES RAMÍREZ**
SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
- LILIAN LETICIA PORRAS CARREÑO**
SECRETARÍA DE FOMENTO COOPERATIVO
- MIGUEL ÁNGEL REYES GUERRERO**
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
- VÍCTOR HERNÁNDEZ VILLEDA**
SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS
- DAVID MARQUEZ VENTURA**
SECRETARÍA DE PROMOCIONES ECONÓMICAS
- LUIS OSCAR SIFUENTES BUTZMANN**
SECRETARÍA DE ACCIÓN JUVENIL
- OSBERT ESQUIVEL JARAMILLO**
SECRETARÍA DE PATRIMONIO SINDICAL
- DANIEL AVILA CASTRO**
SECRETARÍA DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA
- GABRIELA PÚLIDO GARCÍA**
SECRETARÍA DE EVALUACIÓN
- FRANCISCO JOANCO HERRERA**
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE CONDICIONES GENERAL DE TRABAJO
- OCTAVIO AGUILAR MAYA**
SECRETARÍA DE ABASTOS Y SUBSISTENCIAS POPULARES
- MARIA ANTONIETA SOTO PACHECO**
OFICIALIA MAYOR
- CARLOS MIRANDA MONTOYA**

OFICIO No. _____

Correo: sut.unidad - Outlook - Mozilla Firefox

live.com

Blockear

En respuesta al Recurso de Revisión con número de Expediente RR.IP.2049/2018 correspondiente a la solicitud 8230000030318



RR:IP:2049-18-823000003031...

En respuesta al Recurso de Revisión con número de Expediente RR.IP.2049/2018 correspondiente a la solicitud 8230000030318 interpuesto por el Recurrente

**Comprobante de envío de
Información por correo electrónico**



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Antonio Caso No. 48, 7° Piso COL. TABACALERA, C.P. 06030

Tel: 5506-3117 5566-6233 Exts. 143, 144, 145

Punto de contacto para el personal:
Tel: 5506-3117 (Ext. 143, 144, 145)
Correo electrónico: info@stgcm.com.mx
Página web: www.stgcm.com.mx

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL

JUAN AYALA RIVERO

IRMA RAMIREZ SANCHEZ

J. EDEL LOPEZ PAZ

HUGO ALFREDO ALONSO ORTIZ

JOSE GUADALUPE GOYCOCHEA PINEDA

ARMANDO BAUTISTA RAMPEZ

RAFAEL TORRES CORREA

HECTOR RUIELAS HERNANDEZ

ABRIL DAZARZATE

JACINTO GONZALEZ DELGADO

LETICIA LORENCEZ OLIVERA

CESAR PIÑA RODRIGUEZ

VERONICA MORENO HERNANDEZ

CA S TELAN HORENO

JOSE PATRICK GUTIERREZ

HUGO BENITO ALVAREZ PEREZ

MARIA DEL ROCIO FRANZONI LOBO

ALFRIEDO DELGADO VAZQUEZ

CIRILO TORRES HUERTAS

ANTONIO ENRIQUE ACEVES GUTIERREZ

ERNESTO GABRIEL PADILLA

JOEL GARCIA TRUJILLO

MARIA CONCEPCION GUEVARA BENITEZ

ALBERTO CAMPOGARCIA

SALVADOR GUZMAN HERNANDEZ

PATRICIA YOLANDA CABRERA CALDERON

DAVID OSORIO ILLEGAS

MARIA CRUZ

JOSE HECTOR LOARREONGARCES

MARIANES VERJEL MARTINEZ

JORGE CASTRO CARPIO

IRSO SALVADOR LEMUS ALCANTAR

HILARIO ANDRES RIVERA BOLAÑOS

MARIO PEDRO GALLEGOS CASTILLO

ARACELI JUANA LOPEZ FERNANDEZ

ADRIAN ARROYO FALCON

ALBERTO GERVASIO ZAMORA FLORES

SUSANA PAZ MARTINEZ

IGNACIO FUENTES RAMIREZ

LILIAN LETICIA PORRAS CARRERO

MIGUEL ANGEL REYES GUERRERO

VICTOR HERNANDEZ VILLEDA

DAVID MARQUEZ VENTURA

LUIS OSCAR SI FUENTES BUTZMANN

OSBERTO SOLIVEL JARAMILLO

DANIELA VILLAGASTRO

GABRIELA PULIDO GARCIA

FRANCISCO JOANICO HERRERA

OCTAVIO AGUILAR MAYA

MARIA ANTONETA SOTOPACHECO

CARLOS MIRANDA MONTOYA

OFICIO No. _____

EXPEDIENTE: R.S. 6/39

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ASUNTO: SOLICITUD Y REGISTRO DE AGREMIADO
A LA SECCIÓN 16 "ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA"**

H. PLENO DEL TRIBUNAL

FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

PRESENTE. *CRISTINA LUIS FERRAZ*

en mi carácter de Presidente del Sindicato Único de

Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se tiene registrada y autorizada ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el cuaderno 144, del expediente R.S. 6/39, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicado en la calle Antonio Caso número 46 y 48 primer piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, de esta

Di _____, a _____ zand pa _____ mismos e c _____

para recibir todo tipo de notificaciones y

documentos, con el debido respeto a _____ us Señorías comparezco y expongo:

Que mediante el presente escrito vengo hacer del conocimiento de este H. Tribunal, solita su afiliación a la Sección 16 "Archivo y Correspondencia" del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, invocando los siguientes datos laborales:

TRABAJADOR DE BASE

NO.	IDENTIFICACION	FECHA DE INGRESO	GRUPO	SECCIÓN	GRUPO LABORAL	GRUPO PROFESIONAL	FECHA DE INGRESO	UA
1		960413	PEAES81218HTLRJ07	1	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	A01815	ABOGADO	01/08/2017 133

De lo anterior y habiendo cubierto los requisitos para ser miembro de esta Organización Sindical y en apego a los Estatutos Generales de esta Organización Sindical, se solicita al Pleno de este Tribunal Tome Nota como agremiada al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, así mismo se solicita se le notifique al Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y este gire sus instrucciones a la Subsecretaría de Administración y Capital Humano, en términos de los artículos reformados, adicionados y derogados los siguientes: **Se reforman:** el inciso D) de la fracción VIII del artículo 7, las fracciones I, II y III, del artículo 27; **se adicionan:** el inciso H) de la fracción VIII del artículo 7, los artículos 34 Bis 1, 92 Octavus, 92 Novenus, 92 Decimus, 92 Undecimus, 92 Duodecimus y 92 Tertius Decimus; **se derogan:** el numeral 1 y 5 de la fracción XIII, del artículo 7º; las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XXI y XXVI, del artículo 27, artículo 98, la fracción XI del artículo 101 Bis, artículo 101 G y 101 G Bis; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada el día dos de mayo del dos mil





61305

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el treinta de enero de dos mil dieciocho suscrito por [redacted] en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que tiene acreditada y reconocida como se advierte de fojas quinientas setenta y dos a quinientas setenta y nueve del cuaderno ciento cincuenta y siete del expediente al rubro citado, escrito por el cual solicita se tome nota de la afiliación de un trabajador a la organización sindical que representa, perteneciente a la Sección 16 "Archivo y Correspondencia".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal al efecto provee:

Resérvese a proveer respecto del alta de:

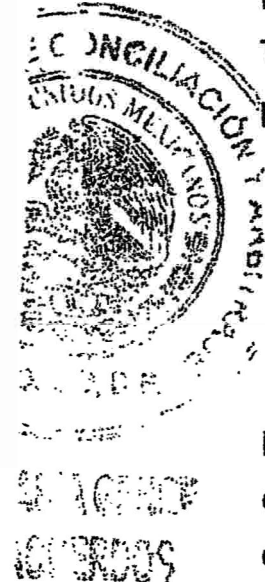
NOMBRE	
1.	[redacted]

hasta en tanto exhiba un recibo de pago actualizado, tomando en consideración que la copia fotostática del recibo de pago, tiene más de cinco meses desde su expedición, a la fecha en que fueron presentadas ante este Tribunal, lo que impide verificar si se trata de un trabajador en activo.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL


LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ







62
set

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL OCHO DE
FERBERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO.

**QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

**SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

ALFREDO FREYSSINIER ALVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓÑEZ
CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
DELGADO

**SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN

**OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

ISRAEL REQUEÑA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

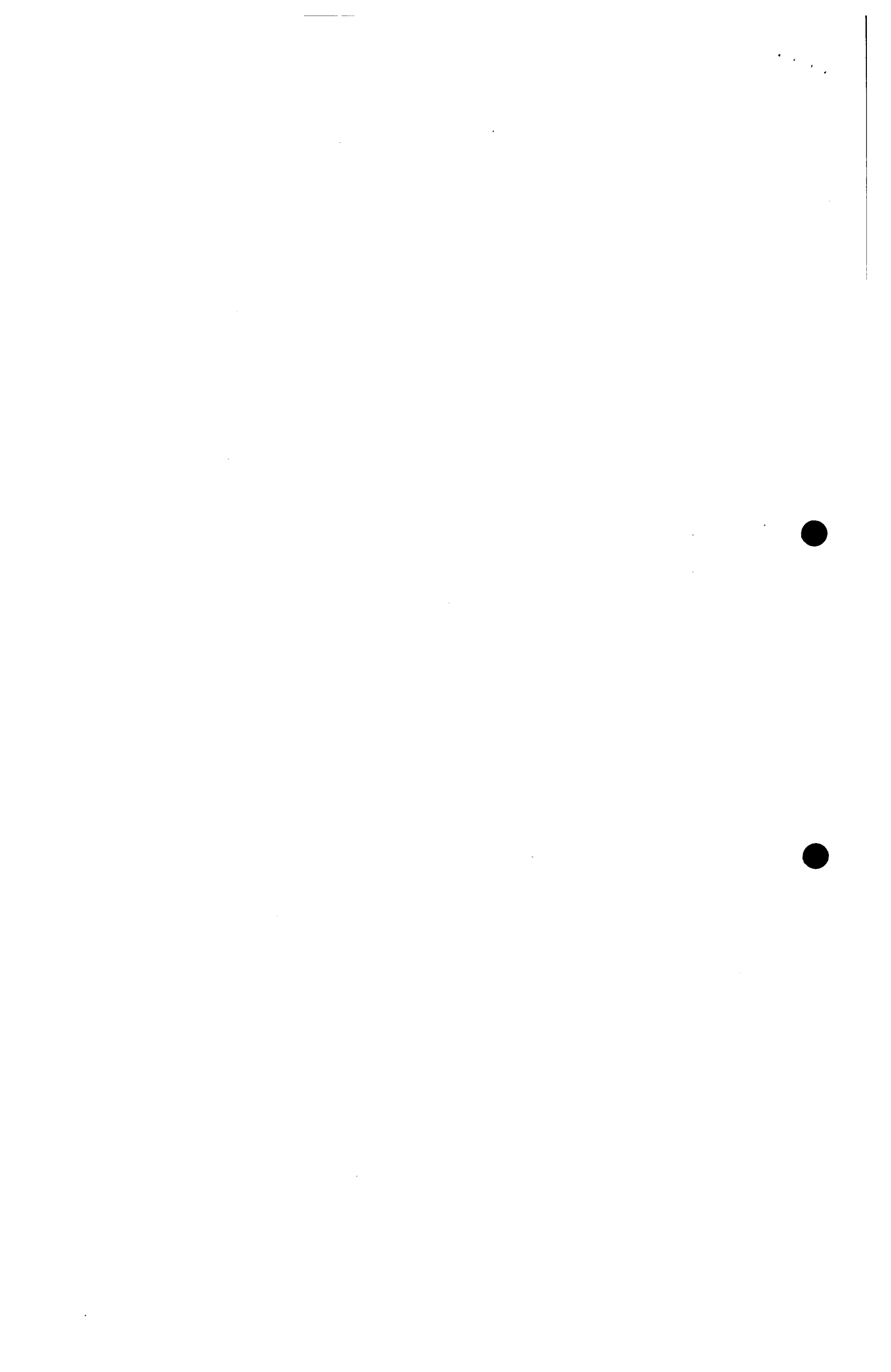
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA



CONCILIO NACIONAL DE
ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN



63
307



Con fecha Dos de Marzo de 2018
se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este
H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Conste:

El Secretario General de Acuerdos.

Lic. Raziell Levi Segura de Iturbide



SENEF
DOS



SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS
COTEJO

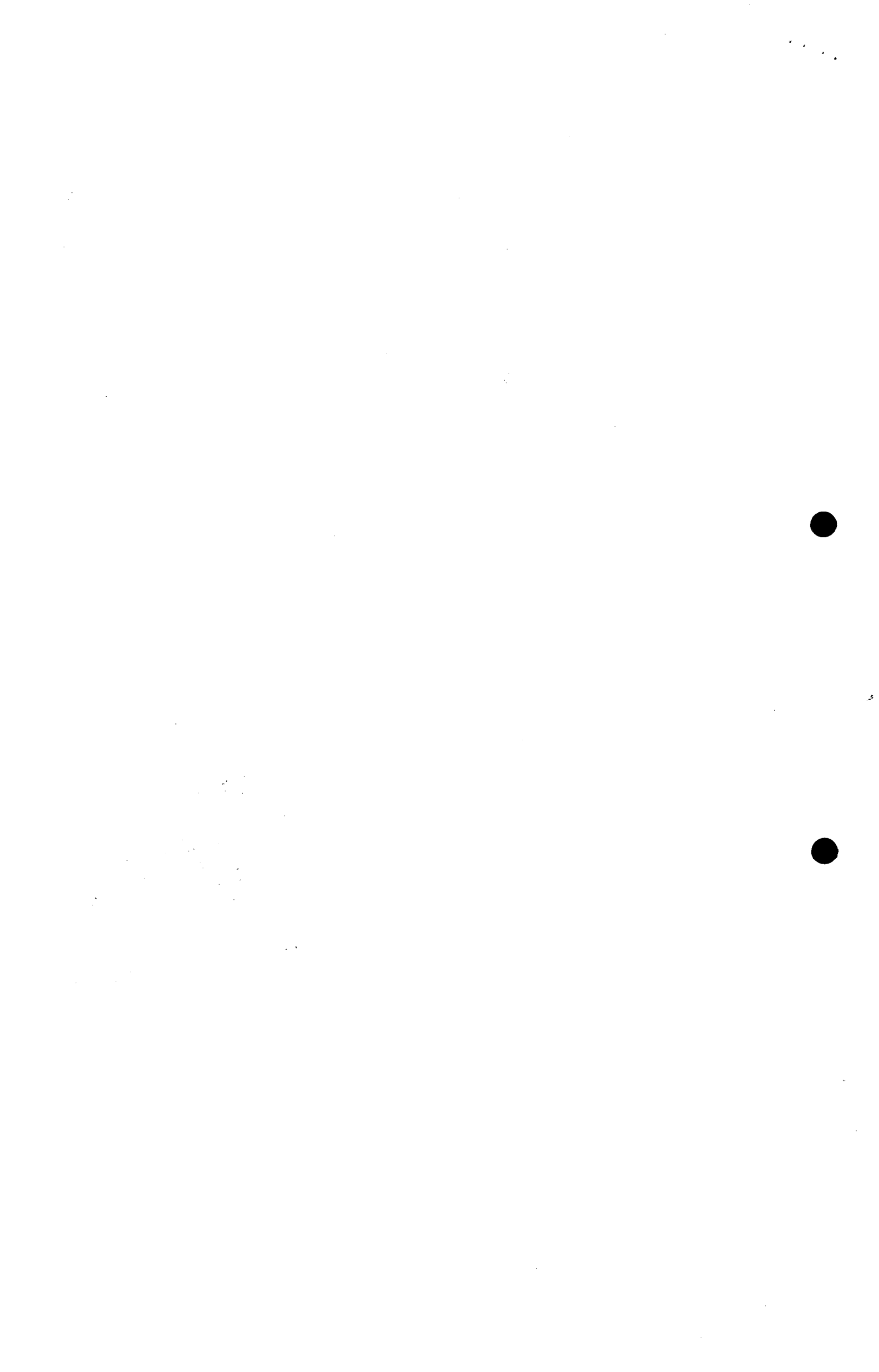
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
CERTIFICA**

Que las presentes copias fotostáticas que sella y rubrica, constantes de tres fojas útiles, que concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y obran en autos; del expediente registrado bajo el número R.S. 6/39, cuaderno 3º, Sección 16, "ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA"; relativo Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México; lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído ocho de febrero del dos mil dieciocho.- En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciocho.- Doy fe.



EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE



SUJETO OBLIGADO
SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**EXPEDIENTE:** RR.IP.2049/2018

En la Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil diecinueve.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El quince de febrero de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista al recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por el Sujeto Obligado, mismo que se notificó el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

*Novena Época
Instancia: Pleno*



*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125*

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

...

SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos remitidos por el Sujeto



Obligado este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el acuerdo **0001/SO/16-01/2019**, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al año dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte, para efectos de los actos y procedimiento que se indican, competencia de este Instituto, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el doce de febrero de dos mil diecinueve, se hace constar que el plazo de **cinco días** hábiles concedidos a la parte recurrente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento transcurrió del día **veinte al veintiséis de febrero de dos mil diecinueve**, toda vez que la notificación se realizó el día diecinueve de febrero del presente año; por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que establece que: *“ Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse”*, el derecho de la parte recurrente precluyó en virtud de que no obra constancia en el expediente mediante la cual se haya manifestado dentro del plazo concedido para hacerlo.

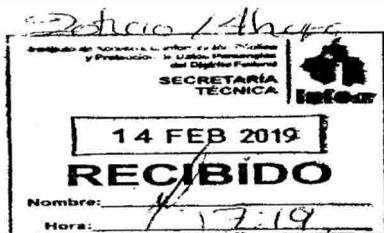
b) El dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México resolvió el expediente sobre el recurso de revisión al rubro citado, resolviendo en definitiva dicho recurso, en el sentido de **ORDENAR** al Sujeto Obligado que dé trámite a la solicitud del peticionario y que emita respuesta fundada y motivada, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en la resolución.



c) Ahora bien, mediante proveído del quince de febrero del dos mil diecinueve, se dio cuenta del informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, del cual cabe destacar la respuesta otorgada al recurrente, mediante oficio SUTGCDMX UT/0142/2019 de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, al que se adjuntó un oficio que posteriormente se detallará, notificado a través del medio señalado para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación, el día catorce de febrero de dos mil diecinueve, que se inserta a continuación:

SUTGCDMX UT/0142/2019

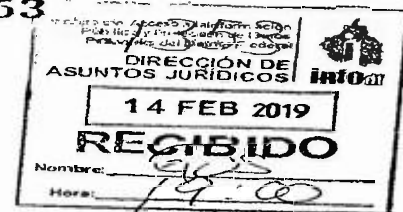
CIUDAD DE MÉXICO; A 14 DE FEBRERO DEL 2019



RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: RR.IP.2049/2018
FOLIO DE LA SOLICITUD: 8230000030318
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
ASUNTO: RESPUESTA

00001953

HUGO ERIK ZERTÚCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 92, 211, 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y con objeto de brindar respuesta al Recurso de Revisión con número de Expediente RR.IP.2049/2018, en relación a la solicitud con número de folio 8230000030318 interpuesto por de fecha 07 de febrero del 2019, recibido por la Presidencia de esta Organización Sindical, el 11 de febrero del 2019, aprobada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de enero de dos mil diecinueve; donde solicita lo siguiente:



"POR ESTE AMABLE CONDUCTO SOLICITO AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROPORCIONE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1. INFORME Y CONFIRME, QUE EN FECHA 23 DE ENERO DE 2018, LES FUE ENTREGADO Y RECIBIERON, CON ACUSE DE RECIBO, EL ESCRITO DE ESA MISMA FECHA SUSCRITO POR
TRABAJADOR DE BASE Y NÓMINA 1, ADSCRITO EN LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ LA INTERVENSIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CDMX, PARA QUE LE SEA OTORGADO Y ASIGNADO EL DÍGITO SINDICAL, Y SE VEA REFLEJADO EN SUS RECIBOS DE PAGOS QUINCENALES COMO TRABAJADOR, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DIGITO SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y LISTA DE RAYA BASE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", VIGENTES.
2. INFORME Y CONFIRME, QUE CON FECHA 23 DE ENERO DE 2018, SE AFILIO, EL CITADO TRABAJADOR
L SINDICATO DE SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FECHA QUE ENTREGO EL FORMATO DE AFILIACIÓN DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL INTERESADO, SIENDO RECIBIDO POR EL
DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CITADO SINDICATO PARA GESTIONAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DEL DÍGITO SINDICAL.
3. INFORME SI CON FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ENTRE OTROS, SE AUTORIZA O SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DEL DÍGITO SINDICAL AL TRABAJADOR DE BASE
SOLICITANDO COPIA DE DICHO ACUERDO.
4. INFORME CON QUE FECHA REALIZÓ LA SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DEL DIGITO SINDICAL DEL TRABAJADOR DE BASE ANTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLEN LOS CITADOS "LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DIGITO SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y LISTA DE RAYA BASE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" ESPECIFICANDO ANTE QUE AUTORIDAD LO TRÁMITE, SOLICITANDO COPIA DEL CITADO DOCUMENTO.
5. INFORME Y ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITEN LOS TRÁMITES QUE HAYA REALIZADO, PARA EL OTORGAMIENTO DEL REFERIDO DIGITO SINDICAL A FAVOR DEL TRABAJADOR Y EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE HA AUTORIZADO NI OTORGADO, NO OBSTANTE, HABERSE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA TALES EFECTOS DE OTORGAMIENTO Y ASIGNACIÓN DEL DÍGITO SINDICAL QUE NOS OCUPA.
6. EN EL SUPUESTO, QUE HAYA OMITO REALIZAR, LOS O ALGUNO DE LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA EL OTORGAMIENTO Y ASIGNACIÓN DEL MULTICITADO DÍGITO SINDICAL A FAVOR DEL TRABAJADOR DE BASE, CON MAS DE UNA AÑO DE ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO DE BASE QUE OCUPA, SOLICITO INFORME JUSTIFICADAMENTE EL MOTIVO O CAUSA LEGAL Y DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA QUE ACREDITE TALES OMISIONES. (sic)

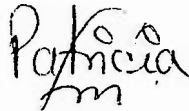


Respecto a lo solicitado, anexo oficio de solicitud y tramite realizado por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, así como el resultado emitido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Promoción 11190., de fecha ocho de febrero del año en curso, en relación del _____ aspirante a la Sección 16 "Archivo y Correspondencia", en el c inform _____

"Resérvese a proveer respecto del alta de _____ hasta en tanto exhiba un recibo de pago actualizado, tomando en consideración que la copia fotostática del recibo de pago, tiene más de cinco meses desde su expedición, a la fecha en que fueron presentadas ante este Tribunal, lo que impide verificar si se trata de un trabajador en activo." (sic)

Esperando a dar respuesta satisfactoria a su solicitud, reciba usted un cordial saludo

ATENTAMENTE



C. PATRICIA LÓPEZ MORAN

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Del oficio antes insertado, se desprende que el Sujeto Obligado informó que respecto a lo solicitado por el recurrente, remitió el oficio de solicitud y el trámite que realizó ante el H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para solicitar el alta del _____ el cual se encuentra detenido en virtud de lo acordado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

En este tenor, el sujeto obligado remitió a este Instituto la solicitud presentada ante el H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual solicitó la afiliación del trabajador de base _____, a la Sección 16



"Archivo y Correspondencia del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, documento que a continuación se inserta:

EXPEDIENTE: R.S. 6/39
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ASUNTO: SOLICITUD Y REGISTRO DE AGREMIADO
A LA SECCIÓN 16 "ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA"

H. PLENO DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
PRESENTE. *en sesión los días 13 y 14 de febrero*

en mi carácter de Presidente del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se tiene registrada y autorizada ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el cuaderno 144 del expediente R.S. 6/39, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicado en la calle Antonio Caso número 46 y 48 primer piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, autorizando para los mismos efectos a

para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, con el debido respeto ante sus Señorías comparezco y expongo:

Que mediante el presente escrito vengo hacer del conocimiento de este H. Tribunal, solita su afiliación a la **Sección 16 "Archivo y Correspondencia"** de Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, invocando los siguientes datos laborales:

TRABAJADOR DE BASE

ORDEN	PRENOMEN	APellidos	CURP	EDAD	GRUPO LABORAL	SECTOR	PROFESIÓN	FECHA DE INGRESO	UA
1		960413	PEAE591218HTLRJD07	1	ADMINISTRATIVO OPERATIVO	A01815	ABOGADO	01/08/2017	133

De lo anterior y habiendo cubierto los requisitos para ser miembro de esta Organización Sindical y en apego a los Estatutos Generales de esta Organización Sindical, se solicita al Pleno de este Tribunal Tome Nota como agremiada al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, así mismo se solicita se le notifique al Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y este gire sus instrucciones a la Subsecretaría de Administración y Capital Humano, en términos de los artículos reformados, adicionados y derogados los siguientes: Se



Ahora bien, en respuesta de la solicitud anterior el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje emitió acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho en el que señaló: "Resérvese a proveer respecto del alta de

hasta en tanto exhiba un recibo de pago actualizado, tomando en consideración que la copia fotostática del recibo de pago, tiene más de cinco meses desde su expedición, a la fecha en que fueron presentados ante este Tribunal, lo que impidió verificar si se trata de un trabajador en activo", como se observa en la siguiente imagen:



EXPEDIENTE: R.S. 6/39
SECCIÓN: 16 "ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA"
PROMOCIÓN: 11190

3º CUADERNO *38*

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

Agréguese el escrito *38* recibidos el treinta de enero de dos mil dieciocho suscrito por *38* en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo G *38* el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que tiene acreditada y reconocida como se advierte de fojas quinientas setenta y dos a quinientas setenta y nueve del cuaderno ciento cincuenta y siete del expediente al rubro citado, escrito por el cual solicita se tome nota de la afiliación de un trabajador a la organización sindical que representa, perteneciente a la Sección 16 "Archivo y Correspondencia".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal al efecto
Provee:

PROVEE





Resérvese a proveer respecto del alta de:

AMBIENTES

NOMBRE	
1.	

hasta en tanto exhiba un recibo de pago actualizado, tomando en consideración que la copia fotostática del recibo de pago, tiene más de cinco meses desde su expedición, a la fecha en que fueron presentadas ante este Tribunal, lo que impide verificar si se trata de un trabajador en activo.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ



Por consiguiente se determina que ha quedado atendiendo lo ordenado en la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; motivo por el cual se tiene por cumplida y se da por concluido el presente recurso.

Finalmente es dable concluir, que de acuerdo con la fracción X del artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; y **por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada punto, lo cual evidentemente aconteció en el presente caso.**

Dicho precepto se transcribe para mayor referencia:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Época: Novena Época
Registro: 179074*



Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO

Tipo Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005

Materia(s): Laboral

Tesis: IV.2o.T. J/44

Pág. 959

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Marzo de 2005; Pág. 959

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS.

Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbibido en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate. Por tanto, cuando la autoridad laboral dicta un laudo sin resolver sobre algún punto litigioso, en realidad no resulta contrario al principio de congruencia, sino al de exhaustividad, pues lejos de distorsionar o alterar la litis, su proceder se reduce a omitir el examen y pronunciamiento de una cuestión controvertida que oportunamente se le planteó, lo que permite, entonces, hablar de un laudo propiamente incompleto, falta de exhaustividad, precisamente porque la congruencia -externa- significa que sólo debe ocuparse de las personas que contendieron como partes y de sus pretensiones; mientras que la exhaustividad implica que el laudo ha de ocuparse de todos los puntos discutibles. Consecuentemente, si el laudo no satisface esto último, es inconcuso que resulta contrario al principio de exhaustividad que emerge del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, traduciéndose en un laudo incompleto, con la consiguiente violación a la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal.

*SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO
Amparo directo 461/2004. Alfonso Enríquez Medina. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Reynaldo Piñón Rangel.
Amparo directo 391/2004. Comisión Federal de Electricidad. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretaria: Angelina Espino Zapata.*



Amparo directo 435/2004. Petróleos Mexicanos y Pemex Refinación. 15 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Lilita Leal González.
Amparo directo 486/2004. Carlos Javier Obregón Ruiz. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Lilita Leal González.
Amparo directo 559/2004. Yolanda Perales Hernández. 27 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Abraham Calderón Díaz. Secretario: Francisco García Sandoval.

...

Asimismo, se observa que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado se encuentra apegada a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ambos de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda para informar que el trámite de afiliación del trabajador fue reservado por un acuerdo emitido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en virtud que el recibo de pago no está actualizado, por lo que le impide a dicho Tribunal si se trata de un trabajador en activo; situación que genera en este Órgano Colegiado la convicción para determinar que el Sujeto Obligado atiende lo ordenado en la resolución que nos ocupa. Los citados artículos y dos tesis aisladas emitidas por el Poder Judicial de la Federación, se transcriben a continuación con el propósito de brindar claridad y sustento a la determinación anterior:

“...

Artículo 5. *El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.*

Artículo 32.... *Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.*



Registro No. 179660 Localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005 Página: 1723 Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Época: Novena Época Registro: 179658 Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Tipo Tesis: Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Localización: Tomo XXI, Enero de 2005 Materia(s): Administrativa Tesis: IV.2o.A.119 A Pág. 1724 [TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Enero de 2005; Pág. 1724

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

...”

Por tanto, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de

i



Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el Sujeto Obligado entregó la información solicitada por el recurrente como se observa de las constancias del expediente, lo que evidencia el total cumplimiento.

No obstante lo anterior, es preciso referir que la parte recurrente en caso de no estar conforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, previo cumplimiento de los requisitos de procedencia, podrá interponer recurso de revisión, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 234, en relación con la fracción VI del mismo precepto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que textualmente señala:

“Artículo 234. El recurso de revisión Procederá en contra de:

[...]

VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;

[...]

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

[...]”

Del precepto legal en cita, se advierte que la parte recurrente de nueva cuenta podrá impugnar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en caso de que ésta le resulte



ambigua, parcial, o considere que no satisface en su totalidad su solicitud de información.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que el caso que nos ocupa en el presente recurso cae en el supuesto establecido en la fracción VI, de artículo referido.

TERCERO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO SÉPTIMOTRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ZJQ/EGSR
Cumplida



